CONTRATO No. 030 DE 2026
PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATISTA: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA
NIT: Nit: 890.900.841-9
OBJETO: REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICOS Y DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y CURSO DE ALTURAS DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SONSON
VALOR: Sesenta y Dos Millones de Pesos M/L ($62.000.000).
PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar la reserva presupuestal.
SUPERVISOR: Carolina Gallego Patiño.

Entre nosotros a saber de una parte **WILLIAN ORLANDO ZAMBRANO MANZANO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.871.208 de Bucaramanga Santander, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADADA**, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 090 del 06 de julio de 2026, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **LUCAS YEPES BERNAL,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.311.935, actuando en calidad de apoderado de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA, con Nit. 890.900.841-9** y quien para los efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, el cual se suscribe mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el **"**REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICOS Y DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y CURSO DE ALTURAS DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SONSON**." EL CONTRATISTA** se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato:

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicio son las siguientes, en desarrollo del objeto contractual:

- El contratista se obliga a dictar el curso y certificación en protección contra caídas y trabajo en alturas de los empleados y trabajadores Oficiales del Municipio de Sonsón.
- El contratista se obliga a dictar el curso en las siguientes áreas de formación: Nivel Avanzado y Nivel Reentrenamiento.
- El Contratista se obliga a dictar el curso teórico y práctica en el municipio de Rionegro, donde el contratista contará con un centro de Entrenamiento Certificado por el Ministerio de Trabajo, donde cuente con los equipos y estructuras

certificadas para trabajo en alturas y prácticas de rescate – andamios reglamentarios – postes de tamaño real instalados con reglamentación y estándares nacionales para entrenamiento de lineros, - muro de escalada (Fachada), y los demás equipos necesarios para la ejecución del contrato, contando con el mínimo requerido de empleados y trabajadores oficiales.

- El contratista realizará los exámenes de aptitud en alturas teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del mismo.
- Una vez se termine cada uno de los cursos o seminarios, se debe hacer entrega a cada uno de los asistentes la certificación con copia que debe hacerse llegar a la Dirección de Talento Humano, con un cumplido de 100% de la asistencia.
- El Contratista se compromete a hacer seguimiento de asistencia, durante el proceso de aprendizaje de cada uno de los funcionarios inscritos en el programa, lo que permitirá, acceder al nivel de conocimientos deseados, utilizando formatos de seguimiento y calificación.
- Suministrar todos los elementos de Protección Personal necesarios mientras dure la realización del Curso.
- Disponer de personal – Instructores - idóneos para dictar el curso, con la formación adecuada y con la acreditación del Ministerio de Trabajo para Entrenadores en el proceso de formación en protección contra caídas en trabajo en alturas.
- Los exámenes médicos deberán ser realizado por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente de prestación de servicios de salud ocupacional; de conformidad con la Resolución 2346 de 2007 y Resolución 754 de 2021.
- El contratista deberá identificar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del empleo a ejercer.
- El examen médico ocupacional de retiro debe ser practicado con énfasis osteomuscular, con exámenes clínicos de soporte al examen médico ocupacional de optometría y audiometría para los exfuncionarios legalmente retirados.
- El examen médico ocupacional periódico debe ser practicado con énfasis osteomuscular, con exámenes clínicos de soporte al examen médico ocupacional de optometría, audiometría para todos los funcionarios además de espirometría y aptitud para alturas dependiendo de la actividad que realicen.
- Realizar la valoración médica especializada directa (valoración osteomuscular) de los empleados y trabajadores oficiales de la Administración Municipal.
- Realizar evaluación del riesgo psicosocial.
- Realizar exámenes en las especialidades de: Audiometría, Optometría y espirometría (Para el personal que aplique).
- Realizar Examen de Laboratorio de: RIELC-Perfil Lipídico Completo (Sin LDL); RIELC- Glucosa (En suero, Lcr, otros fluídos); RIEL C-Hemoleucograma Completo Hb, Hto, Eritrocitos.
- Hacer entrega a la Dirección de Talento Humano de los respectivos soportes documentales de los conceptos médicos aptitudinales especializados de los Empleados y Trabajadores Oficiales.
- Hacer entrega de una relación detallada de las personas que se realizaron las evaluaciones médicas ocupacionales.
- Tener en cuenta la historia clínica de los empleados y trabajadores oficiales, para que unido a los resultados de laboratorio y las valoraciones médicas se puedan dar las recomendaciones médicas ocupacionales.

CONTRATO No. 030 DE 2026
PRESTACION DE SERVICIOS

- Hacer entrega de certificado médico de los empleados y trabajadores oficiales que poseen restricciones médicas que ameriten alguna condición sujeta a modificación o cuidado especial.
- Mantener en custodia las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas y las historias clínicas de los empleados y trabajadores oficiales.
- Todo se realizará en las instalaciones de la administración municipal, tanto en la cabecera Municipal como en el Magdalena Medio Sonsoneño, contando con el mínimo requerido de empleados y trabajadores oficiales.
- Realizar informe de las condiciones generales de la empresa y profesiograma.
- Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para el logro del objeto contractual.
- Presentar un informe de evaluación y ejecución del programa que comprenda, además, en forma detallada el avance del contrato, el cual deberá ser entregado al Supervisor, quien se encargará de realizar el seguimiento y el control al mismo.
- Llevar la contabilidad de los recursos discriminando las actividades del mismo. Los libros de contabilidad se mantendrán a disposición del municipio y demás autoridades o entidades que ejerzan vigilancia sobre el proceso.
- Que la empresa y las personas que utilicen para el buen desarrollo del objeto del contrato estén a paz y salvo en materia de seguridad social.
- Planificar y asumir la dirección y ejecución de las diferentes actividades que componen el contrato, ejerciendo el control y aplicando correctamente los recursos de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos trazados por el Municipio
- Las actividades antes descritas serán desarrolladas en el Municipio de Sonsón de acuerdo a las siguientes:

Actividad		**Cantidad**	**Unidad**	**Valor Unitario**	**IVA**	**Valor Unitario Más IVA**
Exámenes ocupacionales en el municipio de Sonsón	Cita Médica Ocupacional Básica con Audiometría y Optometría	A demanda	Unidad	**$ 122.574**		**$ 122.574**
	Cita médica ocupacional básica con Audiometría, y Optometría (Énfasis en alturas)	A demanda	Unidad	**$ 122.574**		**$ 122.574**
Exámenes ocupacionales en la Danta	Cita médica ocupacional básica con	A demanda	Unidad	**$ 608.590**		**$ 608.590**

CONTRATO No. 030 DE 2026
PRESTACION DE SERVICIOS

	Audiometría, Espirometria y Optometría (Énfasis en alturas)					
Exámenes de laboratorio	RIELC-Perfil Lípido Completo (Sin LDL)	A demanda	Unidad	**$ 46.873**		**$ 46.873**
	RIELC-Glucosa (En suero Lcr, Otros Fluidos)	A demanda	Unidad	**$ 15.889**		**$ 15.889**
	RIELC – Hemoleucograma Completo Hb, Hto, Eritrocitos	A demanda	Unidad	**$ 26.898**		**$ 26.898**
	Transporte Sonsón	A demanda	Unidad	**$ 763.432**	**$ 145.052**	**$ 906.394**
	Transporte la Danta	A demanda	Unidad	**$ 894.450**	**$ 169.945**	**$ 1.064.395**
Evaluación de riesgo psicosocial	Sonsón	A demanda	Unidad	**$ 5.370.818**		**$ 5.370.818**
	La Danta	A demanda	Unidad	**$ 1.753.449**		**$ 1.753.449**
Cursos en alturas (Sede Rionegro)	Coordinador	A demanda	Unidad	**$ 517.819**		**$ 517.819**
	Persona Autorizada	A demanda	Unidad	**$ 282.318**		**$ 282.318**
	Reentrenamiento	A demanda	Unidad	**$ 144.705**		**$ 144.705**

El presupuesto del contrato es estructurado tipo bolsa, es decir, las cantidades específicas de cada ítem se determinarán durante la ejecución del contrato, de acuerdo a la necesidad de la entidad contratante. La entidad no estará obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto, el contratista con la firma del contrato, aceptará esta variable. En todo caso el valor del contrato será por el valor del presupuesto destinado para el presente proceso, esto es la suma de sesenta y dos millones de pesos m/l ($62.000.000) IVA incluido.

Nota: Los valores unitarios ofertados fueron calculados considerando el cumplimiento del número mínimo de participantes establecido para cada región. Cuando una solicitud no alcance dicho mínimo, el valor unitario deberá ser previamente revisado y recotizado, considerando los costos adicionales asociados al desplazamiento, transporte, viáticos y disponibilidad de los profesionales requeridos para la prestación del servicio.

La nueva cotización deberá ser aprobada por la entidad contratante antes de la prestación del servicio y constituirá la base para determinar el valor a reconocer por dicha actividad.

CONTRATO No. 030 DE 2026
PRESTACION DE SERVICIOS

Además de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente, con plena observancia del parágrafo primero. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio con observancia del parágrafo primero, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, DATOS SENSIBLES, ACCESO, SEGURIDAD, CONSERVACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN:** Comfama conservará la custodia de las historias clínicas ocupacionales, razón por la cual al Municipio de Sonsón Antioquia se entregarán únicamente los conceptos de aptitud, certificados, informes y demás información permitida por la normativa aplicable. Adicionalmente, las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales aplicables en materia de protección de datos personales, privacidad, confidencialidad y reserva de la información. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmas en el presente contrato, las realizara el contratista de manera autónoma e independiente. **PARÁGRAFO TERCERO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 articulo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES MUNICIPIO:** El municipio de Sonsón Antioquia, deberá cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. En caso de requerirse por parte del Municipio de Sonsón Antioquia la cancelación o modificación del servicio, deberá realizarse con tres (3) días hábiles antes del evento o reemplazar el o los usuarios a atender (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.) mediante la notificación al canal de atención. Para prestaciones en sede del Municipio de Sonsón, este deberá garantizar las condiciones técnicas, logísticas y de bioseguridad asociadas a los servicios por parte del Responsable de la empresa con posterioridad a la prestación. Para prestaciones en las sedes/parques Confama los usuarios deben portar sus documentos de identidad y seguridad social. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** en cabeza de **CAROLINA GALLEGO PATIÑO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.972.618 de Sonsón - Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **DIRECTORA DE TALENTO HUMANO** nombrada bajo el Decreto Municipal Nro. 025 del 09 de Junio de 2025, quien ejercerá la supervisión, la coordinación, fiscalización y revisión, o por quien este designe para ello**. CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar la reserva presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL**

CONTRATO No. 030 DE 2026
PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el valor del contrato es la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($62.000.000).** Se pagará mediante un único pago, previa presentación de informe de actividades correspondiente a la totalidad de servicios efectivamente prestados, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente al cobro y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel 1. CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS:** En observancia al Decreto Nº 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del contrato, la entidad estima que no es necesario la solicitud de pólizas al contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. NORMATIVA APLICABLE**: Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLÁUSULA NOVENA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO se subordinaran la disponibilidad presupuestal Nº 2154 de fecha 17 de julio de 2026 bajo el rubro Nº 2.1.2.02.02.009.09.07**. CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE**: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje más cercano. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre el Supervisor y el Contratista, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por

CONTRATO No. 030 DE 2026
PRESTACION DE SERVICIOS

ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Municipio de Sonsón. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato SER-030-2026, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	Willian Orlando Zambrano Manzano Secretario de Gobierno y participación ciudadana
Proyectó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Jurídico Oficina de Contratación
Revisó:	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Jurídico Oficina de Contratación